

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.905 · 1950

RELACIONES DIPLOMATICAS

Boletín Oficial, 20 de julio de 1950 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Relaciones Diplomaticas

LEY 13.905

ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DIPLOMATICAS CON EL LIBANO Y SIRIA

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Argentina y las repúblicas del Líbano y de Siria, efectuado mediante las notas reversales intercambiadas en la ciudad de Londres los días 22 y 23 de noviembre de 1945, respectivamente, por los representantes de los tres países en Gran Bretaña.

ARTÍCULO 2°. Apruébase la creación de las legaciones de la República en Líbano y Siria, dispuesta por decreto 24.537, del 28 de diciembre de 1946.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a seis de julio del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO H. J. CAMPORA Alberto H. Reales Rafael V. González.

Registrada bajo el número 13.905



VEREDICTA LEYES

Relaciones Diplomaticas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).